

**INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE
DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS,
BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.**

INDICE

1.	CERTIFICADOS DE ORIGEN	2
1.1.	Formato A, Sistema Generalizado de Preferencia Arancelaria (SGP).....	2
1.2.	Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI).....	2
1.3.	Acuerdo de Complementación Económica N° 23 Chile – Venezuela	3
1.4.	Acuerdo de Complementación Económica N° 65 Chile – Ecuador	3
1.5.	Tratado de Libre Comercio Chile – Perú.....	3
1.6.	Mercosur.....	4
1.7.	Tratado de Libre Comercio Chile - Estados Unidos	4
1.8.	Tratado de Libre Comercio Chile – Canadá	5
1.9.	Tratado de Libre Comercio entre la República de Chile– Estados Unidos Mexicanos.....	5
1.10.	Tratado de Libre Comercio entre los Gobiernos de las Repúblicas de Chile, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras.....	5
1.11.	Certificado de Origen Pacífico – 4 (P-4).....	5
1.12.	Tratado de Libre Comercio Chile- Panamá.....	6
1.13.	Tratado de Libre Comercio Chile- Australia.....	6
1.14.	Tratado de Libre Comercio Chile- China.....	6
1.15.	Tratado de Libre Comercio Chile- Japón	6
1.16.	Acuerdo de Alcance Parcial Chile- India	6
1.17.	Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA).....	7
1.18.	Tratado de Libre Comercio Chile – Corea.....	7
1.19.	Acuerdo de Libre Comercio Chile- Colombia	7
1.20.	Países no Incluidos en ALADI ni los SGP	8
2.	EUR – 1 CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍA	9
3.	VI – 1 DOCUMENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VINOS, ZUMOS Y MOSTOS DE UVA EN LA COMUNIDAD EUROPEA	11
4.	OTROS CERTIFICADOS	13
4.1.	Certificado de Registro de Usuarios afectos a la Ley N°18.455.....	13
4.2.	Certificado de Aptitud y Libre Venta de productos afectos a la Ley N°18.455.....	13
4.3.	Certificado para Vinos con graduación alcohólica superior a 13% Vol.....	13
4.4.	Certificado Rectificadorio Mercosur	14
4.5.	Certificado de Tipicidad para Vinos con niveles de Cloruros superiores a 0,2 g/l y Sulfatos superiores a 1,0 g/l.....	14
5.	REGISTROS	15
5.1.	Registro de usuarios afectos a la Ley N°18.455.....	15
5.2.	Registro de bebidas alcohólicas	15



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

1. CERTIFICADOS DE ORIGEN

1.1. FORMATO A, SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIA ARANCELARIA (SGP)

El objetivo de este certificado es la acreditación del origen del producto, destinado a los países que tienen sistema de preferencias arancelarias.

Los países corresponden a:

- Bielorrusia
- Kazakhanstan
- Noruega
- Puerto Rico
- Rusia
- Suiza
- Ucrania

Este documento es emitido por la SOFOFA y visado por el SAG.

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín de Análisis, correspondiente a la partida o al desglose del Boletín Base.
- Certificado de Denominación de Origen (D.O.) otorgado por la empresa certificadora autorizada, si corresponde.

1.2. ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)

El objetivo de estos certificados es la acreditación del origen del producto, destinado a los distintos países según los Acuerdos de Complementación Económica, que a continuación se detallan:

- BOLIVIA: Corresponde al Certificado del Acuerdo de Complementación Económica (A.C.E.) N° 22 CHILE – BOLIVIA.
- CUBA: Corresponde al Certificado del Acuerdo de Complementación Económica (A.C.E.) N° 42 CHILE – CUBA.

Estos documentos son emitidos por la SOFOFA y visados por el SAG.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín Análisis, correspondiente a la partida o al desglose del Boletín Base.
- Certificado de Denominación de Origen (DO), otorgado por la empresa certificadora autorizada, si corresponde.

1.3. ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N°23 CHILE-VENEZUELA.

Este documento es emitido por la SOFOFA y visado por el SAG.

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín Análisis, correspondiente a la partida o al desglose del Boletín Base.
- Certificado de Denominación de Origen (D.O.), otorgado por la empresa certificadora autorizada, si corresponde.

1.4. ACUERDO DE COMPLEMENTACIÓN ECONÓMICA N°65 CHILE-ECUADOR.

Este documento es emitido por la SOFOFA y visado por el SAG.

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín Análisis, correspondiente a la partida o al desglose del Boletín Base.
- Certificado de Denominación de Origen (D.O.), otorgado por la empresa certificadora autorizada, si corresponde.

1.5. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-PERÚ.

Este documento es emitido por la SOFOFA y visado por el SAG.

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín Análisis, correspondiente a la partida o al desglose del Boletín Base.
- Certificado de Denominación de Origen (D.O.), otorgado por la empresa certificadora autorizada, si corresponde.
- Declaración Jurada, por parte del exportador, en que describe los insumos utilizados en la fabricación del producto.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

1.6. MERCOSUR:

Acuerdo de complementación económica celebrado entre los Gobiernos de los Estados Partes del Mercosur y el Gobierno de la República de Chile (A.C.E. N°35 Chile – Mercosur).

Los países de destino corresponden a:

- Argentina
- Brasil
- Paraguay
- Uruguay

Este documento es emitido por la SOFOFA y visado por el SAG.

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín Análisis, correspondiente a la partida o al desglose del Boletín Base.
- Certificado de Denominación de Origen (D.O.), otorgado por la empresa certificadora autorizada, si corresponde.
- Declaración Jurada, por parte del exportador, en que describe los insumos utilizados en la fabricación del producto.
- En el caso particular de Brasil es necesario adjuntar junto al Certificado de Origen MERCOSUR destinado a Aduana, el (los) respectivo(s) "Certificados de Origen y Análisis de Vino y Derivados de la Uva y del Vino" destinados al MAPA Brasileño.

1.7. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE- ESTADOS UNIDOS

El Tratado de Libre Comercio entre Chile y Estados Unidos establece que: "Cada parte dispondrá que no se requerirá que el certificado de origen se extienda en un formato predeterminado". Este tratado opera bajo sistema de autocertificación.

El documento debe ser obtenido en SOFOFA y no es necesaria su visación en el SAG.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

1.8. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE – CANADÁ.

Este tratado opera bajo sistema de autocertificación.

El documento debe ser obtenido en SOFOFA y no es necesaria su visación en el SAG.

1.9. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPÚBLICA DE CHILE– ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Este tratado opera bajo sistema de autocertificación.

El documento debe ser obtenido en SOFOFA y no es necesaria su visación en el SAG.

1.10. TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LAS REPÚBLICAS DE CHILE, COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS.

Este tratado opera bajo sistema de autocertificación, sin embargo la SOFOFA puede tramitar dicho documento si el exportador lo solicita. No es necesaria su visación en el SAG.

1.11. CERTIFICADO DE ORIGEN PACIFICO–4 (P-4)

Este certificado opera bajo el sistema de autocertificación y lo utilizan los países integrantes del Acuerdo de Asociación Económica Pacífico - 4 correspondientes a:

- Nueva Zelandia
- Brunei
- Singapur

El documento debe ser obtenido en SOFOFA y no es necesaria su visación por el SAG.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

1.12. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-PANAMÁ.

Este tratado opera bajo sistema de autocertificación y debe emitirse una "Declaración de origen" para efectuar la exportación. Este documento debe ser obtenido en SOFOFA y no es necesaria su visación por el SAG.

1.13. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-AUSTRALIA.

Este tratado opera bajo sistema de autocertificación.

El documento debe ser obtenido en SOFOFA y no es necesaria su visación por el SAG.

1.14. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-CHINA.

Para exportar a China se utiliza el formato F, el cual se obtiene directamente en la SOFOFA y es visado por la DIRECON en las dependencias de la SOFOFA.

1.15. TRATADO LIBRE COMERCIO CHILE- JAPÓN

El formulario del Certificado de Origen específico "*Agreement between Japan and the Republic of Chile for A strategic Economic Partnership*", se obtiene y visa directamente en la SOFOFA, para lo cual es necesario adjuntar una Declaración Jurada para la emisión del certificado. No es necesaria su visación por el SAG.

1.16. ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL CHILE- INDIA.

Al igual que Japón, el formulario "*Preferential Trade Agreement Chile-India*" se obtiene y se visa directamente en la SOFOFA y también es necesario adjuntar una Declaración Jurada para la emisión del Certificado. No es necesaria su visación por el SAG.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

1.17. ASOCIACIÓN EUROPEA DE LIBRE COMERCIO (EFTA)

Está integrada por:

- Islandia
- Liechtenstein
- Noruega
- Suiza

Para la visación de certificados de origen para Noruega y Suiza se utiliza el FORM A SGP, cuando el producto llega directamente a destino, el cual se obtiene directamente en la SOFOFA y es visado por el SAG.

Para Islandia y Liechtenstein se emplea el F-CER-ECS-PA-006 "Certificado de Origen" y su visación es realizada por el SAG.

En caso de que el producto ingrese por un país tercero europeo, debe emplear Formato VI-1 y además su correspondiente EUR-1, los cuales se pueden obtener en la asociación Gremial Vinos de Chile y SOFOFA respectivamente. El VI-1 lo visa el SAG y, el EUR-1 la DIRECON en las dependencias de la SOFOFA.

1.18. TRATADO DE LIBRE COMERCIO CHILE-COREA

Opera bajo sistema de autocertificación, con el formulario específico del Certificado de Origen "Korea-Chile Free Trade Agreement" que se puede obtener directamente en la SOFOFA, para lo cual es necesario adjuntar una Declaración de Origen para la emisión del certificado.

El documento debe ser obtenido en SOFOFA y no es necesaria su visación en el SAG.

1.19. ACUERDO DE LIBRE COMERCIO CHILE- COLOMBIA

Para exportar a Colombia se utiliza el Certificado de Origen "Acuerdo de Libre Comercio Chile-Colombia", acompañado de su respectiva ficha técnica, el cual se obtiene directamente en la SOFOFA y es visado por la DIRECON en las dependencias de la SOFOFA.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

1.20. PAISES NO INCLUIDOS EN ALADI NI LOS SGP

Se utiliza el F-CER-ECS-PA-006 "Certificado de Origen", para todos los países que no tienen un certificado de origen específico, por ejemplo:

- Emiratos Árabes
- Egipto
- Nicaragua
- Israel
- Ghana
- Angola
- Nepal
- Nueva Caledonia
- Otros países

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín Análisis, correspondiente a la partida o al desglose del Boletín Base.
- Certificado de Denominación de Origen (D.O.), si corresponde

IMPRESA ES COPIA NO CONTROLADA



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

2. EUR – 1 CERTIFICADO DE CIRCULACIÓN DE MERCANCÍA

Con la entrada en vigencia del Acuerdo de Asociación Política con la Unión Europea, a partir del 1 de febrero de 2003, el Certificado de Origen Formato A es reemplazado por el Certificado de Circulación de Mercancías EUR-1, solamente para los países de la Unión Europea, se obtiene directamente en la SOFOFA y es visado por la DIRECON en las dependencias de la SOFOFA.

Los países corresponden a:

- Alemania
- Austria
- Bélgica
- Bulgaria
- Chipre
- Dinamarca
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estonia
- Finlandia
- Francia (Incluye Guyana e Islas Guadalupe, Martinico, Mayotte y Reunión)
- Grecia
- Holanda
- Hungría
- Inglaterra
- Irlanda
- Italia
- Latvia
- Lituania
- Luxemburgo
- Malta
- Polonia
- Portugal (incluye Islas Azores y Madeira)
- República Checa
- Rumania
- Suecia



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

Los requisitos de visación SOFOFA corresponden a:

- Solicitud de Certificado Circulación de Mercancía.
- Certificado de Certificación de Mercancía EUR-1.

Deben ser acompañados de:

- Copia original de Factura.
- Copia del Documento Único de Salida (DUS).
- Fotocopia del "BILL OF LADING", en los casos que la mercancía se encuentre embarcada.

IMPRESA ES COPIA NO CONTROLADA



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

3. VI – 1 DOCUMENTO PARA LA IMPORTACIÓN DE VINOS, ZUMOS Y MOSTOS DE UVA EN LA COMUNIDAD EUROPEA.

Este certificado consta de dos partes:

- Análisis (sumario), que es llenado y firmado por el laboratorio que efectuó el análisis.
- Certificación Oficial que debe ser obtenido en Vinos de Chile y visado en el Servicio Agrícola y Ganadero.

Los países de destino corresponden a:

- Alemania
- Austria
- Bélgica
- Bulgaria
- Chipre
- Dinamarca
- Eslovaquia
- Eslovenia
- España
- Estonia
- Finlandia
- Francia
- Grecia
- Holanda
- Hungría
- Irlanda
- Italia
- Letonia
- Lituania
- Luxemburgo
- Malta
- Polonia
- Portugal
- Reino Unido
- República Checa
- Rumanía
- Suecia



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

Los requisitos de visación corresponden a:

- Boletín de Análisis, correspondiente a la partida, o al desglose del Boletín Base y su dígito, el que debe ser señalado en el documento.
- Certificado de Denominación de Origen (D.O.), si corresponde.

IMPRESA ES COPIA NO CONTROLADA



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

4. OTROS CERTIFICADOS

4.1. CERTIFICADO DE REGISTRO DE PERSONAS AFECTAS A LA LEY N°18455

El F-CER-ECS-PA-007 "Certificado de Registro de personas afectas a la Ley N°18.455", es otorgado y visado por el Servicio Agrícola y Ganadero, en el cual se certifica que el exportador se encuentra inscrito en el respectivo registro. (Ver numeral 5 de este documento).

4.2. CERTIFICADO DE APTITUD Y LIBRE VENTA DE PRODUCTOS AFECTOS A LA LEY N°18455

El F-CER-ECS-PA-008 "Certificado de Aptitud y libre venta de productos afectos a la Ley N°18.455", es otorgado y visado por el Servicio Agrícola y Ganadero, el cual certifica que los productos envasados y etiquetados, que en él se detallan son aptos para el consumo humano y se comercializan en el territorio nacional, y son exportables de acuerdo a la legislación vigente.

Para emitir este certificado no es necesario acompañarlo de un Boletín de Análisis, no obstante, el o los productos deberán estar inscritos en el Registro de Bebidas Alcohólicas. (Ver numeral 5 de este documento).

En el caso de los vinos a granel el Certificado debe ser acompañado del Boletín de Análisis de Exportación emitido por un laboratorio SAG o un laboratorio tercero autorizado por el SAG.

4.3. CERTIFICADO PARA VINOS CON GRADUACION ALCOHOLICA SUPERIOR A 13% vol.

El F-CER-ECS-PA-009 "Certificado para vinos con graduación alcohólica superior a 13% vol", es otorgado y visado por el Servicio Agrícola y Ganadero y tiene la finalidad de respaldar graduaciones alcohólicas elevadas, cuando éstas han sido obtenidas mediante procesos naturales en relación a características típicas de determinadas zonas geográficas.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

4.4. CERTIFICADO RECTIFICATORIO MERCOSUR

El F-CER-ECS-PA-010 "Certificado Rectificadorio Mercosur" es otorgado y visado por el Servicio Agrícola y Ganadero, de acuerdo al "XVI Protocolo Anexo al Acuerdo de Complementación Económica N°35" celebrado entre los estados miembros del MERCOSUR y la República de Chile y podrá ser solicitado en el caso de detectarse errores formales en la confección del Certificado de Origen, evaluados como tales por las autoridades aduaneras. Se considerarán errores formales, entre otros, la inversión en el número de identificación de las facturas o en las fechas de las mismas, la errónea mención del nombre o domicilio del importador, productor final o exportador. Errores de naturaleza diversa a los formales no podrán ser rectificadas.

En el caso de detectarse errores formales no se detendrá el trámite de importación de las mercancías, sin perjuicio de adoptar las medidas consideradas necesarias para garantizar el interés fiscal a través de la aplicación de los mecanismos vigentes en cada Parte Signataria.

4.5. CERTIFICADO DE TIPICIDAD PARA VINOS CON NIVELES DE CLORUROS SUPERIORES A 0,2 g/l Y SULFATOS SUPERIORES A 1,0 g/l.

Se utiliza el F-CER-ECS-PA-011 "Certificado de Tipicidad para vinos con niveles superiores de Cloruros y/o Sulfatos". Este Certificado se emite para Brasil y Uruguay para respaldar la tipicidad de vinos con niveles elevados para esos mercados de cloruros y/o sulfatos.



DOCUMENTO GENERAL

INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN Y VISACIÓN DE DOCUMENTOS PARA EXPORTACIÓN DE VINOS, BEBIDAS ALCOHÓLICAS, MOSTOS Y VINAGRES.

5. REGISTROS

5.1. REGISTRO DE PERSONAS AFECTAS A LA LEY

El exportador debe presentar en la respectiva Oficina sectorial SAG una copia del inicio de actividades de SII, donde señale el giro de la empresa como exportadora de bebidas alcohólicas y el F-CER-ECS-PA-014 "Comunicación de inicio de actividades", con el objetivo de quedar inscrito en el Registro de Personas afectas a la Ley N°18.455. (Ver numeral 4.1 de este documento).

5.2. REGISTRO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Los productores, elaboradores e importadores de bebidas alcohólicas, deben presentar en la oficina Sectorial SAG, el F-CER-ECS-PA-013 "Solicitud de inscripción de bebidas alcohólicas". Este documento debe ser enviado mediante Oficio al SAG Central para ingresarlo en el F-CER-ECS-PA-012 "Registro de bebidas alcohólicas" o a través del Sistema Informático desarrollado para tal fin.